



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 264- 2022-MDY

Yura, 22 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N.º 00158-2022-MDY-GM-GDSE, de fecha 12 de agosto del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84º, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en el numeral 2.1 y 2.9 establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales lo siguiente: "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas" y "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local".

Que, a través de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2022-MDY, de fecha 07 de julio del presente, se aprueba la ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE YURA Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

Que, mediante Informe N.º 00158-2022-MDY-GM-GDSE, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que: "en aras de dar cumplimiento a dicha normativa y de acuerdo al "Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Yura", en su Art. 15º señala "El Secretario Técnico es designado por la Municipalidad Distrital de Yura a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Yura (...). Concluyendo lo siguiente: "De acuerdo a lo expuesto este despacho propone a la LIC. GIOVANNA PILAR ACROTA HUAMAN encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, como SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Distrital de la Juventud de Yura - CDJ YURA; por lo que solicito a través del acto resolutivo la designación de la servidora mencionada." (sic)

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR a la LIC. GIOVANNA PILAR ACROTA HUAMAN encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, como SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Distrital de la Juventud de Yura - CDJ YURA.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



(E) Abg. ALVARO ANGEL VERA DEL AGUILA
Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicoña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

